

INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por CAMILA ANDREA OROZCVO CONTRERA, contra EDWIN ALFONSO FIGUEROA Y ANTONIO RAFAEL ORTEGA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00444-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 17 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial CAMILA ANDREA OROZCVO CONTRERA, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra EDWIN ALFONSO FIGUEROA Y ANTONIO RAFAEL ORTEGA, con fundamento en pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no manifiesta si tiene en su poder el contrato de arrendamiento base de la acción de recaudo del conformidad con lo preceptuado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

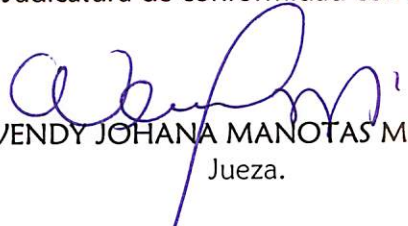
Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

PRIMERO: Manifestar si tiene en su poder el contrato de arrendamiento base de la acción de recaudo.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva a la Doctora BENJAMIN MACKEN LASTRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.668.403 y Tarjeta Profesional No 77.004 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él conferido.

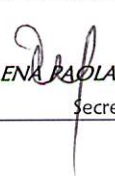
Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 12 Hoy 18/02 DE 2021.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria